

22 SET. 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPH

Llata, 17 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2015, y el Informe N° 400-SGDS-MPH-LL-2015, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, que remite el proyecto que "CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES", el Informe Legal N° 060-2015-MPH-LL/AJ de fecha 23 de julio de 2015, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Intención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES), promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención de Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Distritales, los que reunirán a todas aquellas personas adultas mayores (60 o más años edad) que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas; asimismo podrán suscribir todo tipo de Convenios con Organizaciones e Instituciones, sean Públicas o Privadas, prioritariamente de carácter educativo que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios de sus programas

Que, el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Los CIAM en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

Estamos para
servirtell!

Jr. Huánuco N° 310 Plaza de Armas, Llata - Huamalíes - Huánuco
Telf.:(062) 838010 Email: muni_huamalies@hotmail.com
www.munihuamalies.gob.pe



Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime el Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huamalíes, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es una Área funcional de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, encargada de promover, programar, coordinar y ejecutar actividades y programas de servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad, contribuyendo al respeto de su dignidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, articula a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Imperial, que voluntaria e individualmente y de manera organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo con el Artículo 8o de la Ley N° 28803 y de lo dispuesto en el numeral 3) del Anexo de Resolución Ministerial N° 613-2014-MINDES, es finalidad de los CIAM:

- ✓ Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- ✓ Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- ✓ Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- ✓ Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- ✓ Realizar actividades de carácter recreativo.
- ✓ Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- ✓ Realizar labores de alfabetización.
- ✓ Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- ✓ Promover eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- ✓ Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- ✓ Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento podrá establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Imperial, con los diversos niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas, que puedan proporcionar en forma voluntaria atención profesional y humana a los beneficiarios del CIAM y, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones mediante las cuales puedan desarrollarse lazos de mutuo conocimiento y amistad, además participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

Construyendo Futuro...

ARTÍCULO SEPTIMO.- El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO.- Se determina encargar al Alcalde para que a través del Gerente Municipal se cumpla con incluir en los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF y CAP), al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

ARTÍCULO NOVENO.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

ARTICULO DÉCIMO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES LLATA

Abog. Ciro Trinidad Rojas
ALCALDE



Estamos para servirtel!

Jr. Huánuco N° 310 Plaza de Armas, Lata - Huamalíes - Huánuco
Telf.:(062) 838010 Email: muni_huamalies@hotmail.com
www.munihuamalies.gob.pe